

rogables comparezcan en los autos personándose en forma. En su virtud, emplazo á los precitados herederos de don Jacinto Novo, por medio de la presente cédula, por ignorarse sus domicilios, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en este juzgado, y por mi Escribanía, á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención, de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Habana, 13 de Diciembre de 1894.—Eligio Bonachea.—Y para su publicación en la Gaceta de la Habana, libro la presente.—Habana, 14 de Diciembre de 1894.—Piracés.—Ante mí, Eligio Bonachea. 3389 T 12

Don Martín Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del distrito de Belén.

Por el presente edicto hago saber: que á consecuencia de los autos seguidos por don Julián Valdés Carrasco, como representante común de la testamentaria de doña Estefanía de Alba y don Ambrosio Rodríguez Suri, contra los herederos de don Ignacio Oztolaza, sobre restitución de terrenos de la hacienda «Guara», se ha librado la cédula que dice así:—En el juzgado de 1.ª instancia del distrito de Belén, se ha presentado una demanda de mayor cuantía interpuesta por el Procurador don Miguel Angel Matamoros, á nombre y con poder bastante de don Julián Valdés Carrasco, como representante común de la testamentaria de doña Estefanía de Alba y don Ambrosio Rodríguez Suri, contra los herederos de don Ignacio Oztolaza, sobre restitución de terrenos de la hacienda «Guara», y por providencia dictada en 11 del corriente por el expresado Sr. juez, se ha conferido traslado de dicha demanda á los expresados herederos de don Ignacio Oztolaza, mandando se les emplaze para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.—En su virtud, emplazo á los precitados herederos de don Ignacio Oztolaza, por medio de la presente cédula, por ignorarse sus domicilios, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en este juzgado y por mi Escribanía, á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos, con la prevención, de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Habana, Diciembre 13 de 1894.—Eligio Bonachea.—Y para su publicación en la Gaceta oficial, se libra el presente.—Piracés.—Ante mí, Eligio Bonachea. 5288 T 12

Don Martín Piracés y Lloro, Juez de 1.ª instancia del distrito de Belén de esta capital.

Por el presente y á consecuencia de los autos ejecutivos seguidos por el Ldo. don Antonio Párraga, contra don Marcos J. del Solar, y continuados contra la sucesión de éste, en cobro de pesos, se requiere á la sucesión de éste en cobro de pesos, se requiera á la sucesión de don Marcos J. del Solar, á excepción de don Marcos P. del solar, que tiene constituida su representación en dichos autos, para que dentro de sexto día, presenten en la Escribanía del actuario, sita en la calle de San Ignacio número catorce, los títulos de propiedad de los bienes embargados en dicho juicio.—Y para requerir por este medio á la expresada sucesión de don Marcos J. del Solar, libro la presente para su publicación en la Gaceta del Gobierno.—Habana, Enero nueve de mil ochocientos noventa y cinco.—Martín Piracés.—Ante mí, Eligio Bonachea. 19 P 12

JESUS MARIA.

Dr. D. Francisco O. Ramirez y Chenard, Juez de 1.ª instancia del distrito de Jesús María de esta ciudad.

Por el presente, se anuncia que á consecuencia de la testamentaria de doña María de los Angeles Rodríguez de Sierra, por providencia de 13 del actual, se ha señalado á instancia de la representación de doña María del Socorro Vázquez y Sierra, el día 14 de Enero del año próximo venidero, á la 1 de la tarde en este juzgado, sito Tacón número 2, para la junta que ha de celebrarse para tratar del nombramiento de administrador representante común y de la división del caudal para lo cual se cita por este medio á todos los herederos, entre que figuran como ausentes don Pedro Suárez y Coll, doña Isabel Sierra y García, don Tomás y don Felipe Sierra y Alfonso; para que comparezcan el día y hora señalados con el objeto indicado; parándose en otro caso, el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Habana, Diciembre 24 de 1894.—Francisco O. Ramirez.—Ante mí, Emilio Moreu. 3561 T 12

Dr. don Francisco O. Ramirez y Chenard, Juez de 1.ª instancia del distrito de Jesús María.

Por este primer edicto, se anuncia la muerte sin testar de don Pedro Gómez del Campo, natural de las Bárcenas, provincia de Vizcaya, soltero, de 42 años, del comercio y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el día 8 de Mayo del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia; para que comparezcan en este juzgado á reclamarla dentro del término de 60 días, haciéndose presente que los bienes hasta ahora conocidos consisten en 2 casas, situadas en la calle del Valle número 2 y 3, y 1 potrero en Santiago de las Vegas; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Habana, Diciembre 27 de 1894.—Francisco O. Ramirez.—Ante mí, Emilio Moreu. 3642 T 12

CERRO.

Don Eugenio Lizarreta y Conget, Juez de 1.ª instancia del distrito del Cerro.

Por el presente edicto hago saber: que el día treinta del corriente, á la una de la tarde, tendrá lugar en los Estrados de este juzgado, sito en la calle de Condes de Casa Moré, antes Prado, número treintauno, el remate de la casa número quince de la calle de Concordia, tasada en cinco mil novecientos noventa pesos cuarenta centavos oro; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á tres mil pesos, libres de gastos para el juicio, por existir en ésta hecha una oferta en esa forma; que en la Escribanía se pondrán los autos de manifiesto á los que quieran tomar parte en la subasta, para que se enteren de ella y de la clase de título de propiedad de la finca, con el que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro; y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del juzgado ó en depósito en Arcas reales, una cantidad igual al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues así lo he dispuesto en el abintestado de doña Paula Delgado y Moreno. Habana, siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eugenio Lizarreta.—Ante mí, Manuel Baños. 30 P 12

MATANZAS.

Sr. don Antonio María Mancas, sus causahabientes ó terceros poseedores.

El Sr. juez de 1.ª instancia del distrito Sur de esta ciudad, á consecuencia de los autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Dr. don Andrés Ulmo, como Presidente del Hospital San Nicolás de esta ciudad, contra Vdes., en cobro

de réditos de censos, ha dispuesto por ante mí, se les emplaze, para que en el término de 9 días, á contar desde la última publicación de la presente, comparezcan en dichos autos, á contestar la demanda, por haberlo así interesado el Procurador don Juan Pollo, que lleva la representación del demandante.—Y en virtud de ignorarse sus domicilios, libro la presente cédula; previniéndoles de que si no comparecieren en el término fijado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Y para su publicación en la Gaceta oficial de la Habana, libro la presente en Matanzas á 18 de Diciembre de 1894.—Florencio Betancourt. 3639 T 12

CARDENAS.

A consecuencia del incidente á los autos del abintestado de don Antonio Ramón, don Pantaleón y doña María de la Luz Rodríguez, sobre cancelación de un embargo decretado en casas de la propiedad de don Narciso Daura y Roura, administrador de aquel juicio; el Sr. juez de 1.ª instancia de esta ciudad, ha dispuesto en providencia de 14 del que cursa, se notifique á don Manuel González, don Andrés Lorena y don Mariano Miret, cuyos domicilios se ignoran, la sentencia recaída en dicho incidente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—En la ciudad de Cárdenas á 24 de Octubre de 1894, el Ldo. don Víctor Salgado Montpellier, juez de 1.ª instancia de este partido, habiendo visto estos autos seguidos como incidente á las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria, en el abintestado de don Antonio Ramón, don Pantaleón y doña María de la Luz Rodríguez, cuyos autos ha promovido el Procurador don Joaquín Valdés Robleño, con la dirección del Letrado don José A. Ruiz y Cendoya, á nombre de doña Jacinta Pons y Rodríguez y doña María de la Luz Daura y Pons, sucesoras de don Narciso Daura y Roura, contra don José Manuel García Lavín, único heredero de su padre don Manuel García Lavín, don Manuel González, don Andrés Lorena y don Mariano Miret, en rebeldía, para que convengan en declarar extinguida la obligación contraída por el don Narciso Daura y Roura, que dió origen al embargo trabado en el juicio principal sobre las casas números 93, 95 y 97 de la calle de Ayllón, y la número 128 de la de Coronel Verdugo, de esta ciudad, pertenecientes á dicho Daura, etc.—Fallo: que debo declarar y declarar con lugar la presente demanda, y en su consecuencia extinguir la obligación contraída por don Narciso Daura y Roura, para con los demandados, que dió origen al embargo trabado en el juicio principal de que se deriva este incidente, sobre las casas situadas en esta ciudad, calle de Ayllón número 128 esquina á la del Coronel Verdugo, y las marcadas con los núms. 93, 95 y 97 de la segunda de dichas calles, á que se refiere el mandamiento diligenciado de fojas 73, de aquel dicho juicio, ordenando se alee el referido embargo, y se conceda la anotación que del mismo se hizo al folio 75, partida 70 del libro 2.º de hipotecas judiciales del antiguo registro, librándose al efecto el oportuno mandamiento, por duplicado, al Registrador de la propiedad de este partido, todo sin especial condenación de costas.—Así por esta su sentencia, lo pronunció, mandó y firmó S. Sría.—Víctor Salgado.—Publicación.—La anterior sentencia fué publicada, leída y firmada por el Sr. juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de hoy.—Cárdenas, Octubre 24 de 1894.—Eugenio López.—Y cumpliendo lo mandado, libro la presente que se insertará en la Gaceta oficial de la Habana.—Cárdenas, Diciembre 21 de 1894.—Eugenio López. 3338 T 12

PUERTO PRINCIPE.

Don José Pineda y Peláez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por el Procurador don Aristides Don Varona, á nombre de don Nicolás Don Dumenigo, contra la sucesión de don Pedro Alonso Riverón, en cobro de pesos, ha recaído la sentencia que en lo pertinente dice así:—En la ciudad de Puerto Principe á 14 de Diciembre de 1894, el Sr. don José Pineda y Peláez, juez de 1.ª instancia de la misma y su partido; en vista del presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por don Nicolás Don Dumenigo contra don Pedro Alonso Riverón, en cobro de pesos, etc.—Resultandos, etc.—Considerandos, etc.—Fallo: que debo declarar y declaro, que la sucesión de don Pedro Alonso Riverón, es en deber á don Nicolás Don Dumenigo, la cantidad demandada de 652 pesos oro, y sus intereses convenidos al 31 de un 12 p. ¢ por razón de la mora, devengados desde el 31 de Octubre de 1862; y que en su consecuencia debo condenar y condeno á la expresada sucesión á que dentro de quinto día, pague al acreedor las repetidas cantidades, así como las costas causadas y que se causaren.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pineda.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. juez de 1.ª instancia de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública este día, de que yo el Escribano doy fe.—Francisco Flores Jiménez.—Y para notificar dicho fallo á la sucesión de don Pedro Alonso Riverón, se publica el presente en Puerto Principe á 19 de Diciembre de 1894.—José Pineda.—Francisco Flores Jiménez.—Y para su publicación en la Gaceta oficial de la Habana, libro la presente.—Fecha la misma.—Flores. 148 T 12

CATEDRAL.

El Sr. juez de instrucción del distrito de la Catedral, por ante mí, ha dispuesto se cite por este medio á don Antonio Rodríguez, vecino que fué de la calle de O'Reilly 38, para que el día 31 del actual, comparezca á las 12 en punto de la mañana ante la Sección 2.ª de la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia, en que comenzarán las sesiones del juicio oral de la causa formada por tentativa de hurto, contra don Norberto Picaza Larrazábal.—Y para su publicación en la Gaceta oficial, expido la presente en la Habana á 9 de Enero de 1895.—El Secretario, Jesús Rodríguez. 166 I 12

GUADALUPE.

El Sr. juez de instrucción y de 1.ª instancia de Guadalupe, en diligencias sobre cumplimiento de carta orden en causa contra don José González Núñez y otros, por juego prohibido, ha dispuesto que se citen por este medio á don Francisco J. de la Paz, don Julio Martínez Fuentes, don Antonio Mellado, Cefaladores de Policía don Arturo Castellón, vecino de Virtudes 102; don Valentín Suárez, de Lagunas 25; don Leonardo Pérez, Lagunas 32; para que á las 12 del día 18 de Febrero próximo, comparezcan ante la Sala de lo Criminal, al juicio oral de la referida causa.—Y para su publicación, libro la presente en la Habana á 9 de Enero de 1895.—P. S., Arturo Galletti. 153 I 12

PILAR.

El Sr. juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar, por ante mí ha dispuesto en las diligencias de cumplimiento de Superior carta orden, recaída en la causa número 236 del 94, seguida contra don Antonio Varela Aguiar y otro, por disparos,

en providencia del día de hoy, ha dispuesto que se cite por 3 números de la Gaceta oficial, á don Antonio Varela Arciaga, vecino de Estévez 19; á don Rafael Aguilar y Ramos, de Flores 17; á don Juan Francisco Vidal, de Estévez y Castillo; á los profesores de instrucción don José B. Guitari, vecino de Jesús del Monte 411, y don Enrique Fernández ó Ferradez, vecino de Virtudes 120; á los profesores médicos forenses don Antonio Rodríguez Ecay y don José Franca y Montalvo, á don Pedro Quirós y Velázquez, vecino de Flores 10; á don Pedro Ronquillo Martínez y don Jacinto Ronquillo Martínez, de Estévez 28; á don Margarito Pérez, de Flores 8; á don Ricardo Arciaga, de Estévez 35, y á los peritos armeros don José López y don Paulino Caba Martínez, vecinos de Manrique 142; á fin de que comparezcan el día 12 de Enero corriente, ante la Sección 2.ª de lo Criminal de la Excm. Audiencia, á las 12 de su mañana, al juicio oral de la causa citada.—Y para que tenga efecto la publicación dispuesta, libro la presente.—Habana, 9 de Enero de 1895.—El Escribano, Luis Mazon. 149 I 11

CERRO.

En la carta orden librada por la Superioridad, en la causa contra D. Juan Canino Domínguez, por lesiones, el Sr. juez de instrucción del distrito del Cerro, ha dispuesto por ante mí, que por este medio se convoque á don Jacinto Roque García, vecino que fué de la estancia «Morales», para que se presente en la Excm. Audiencia, Sección 1.ª de lo Criminal, el día 17 del actual, á las 12, al juicio oral de la causa indicada.—Habana, Enero 8 de 1895.—Manuel Baños. 146 I 11

En la Superior carta orden librada en la causa contra el pardo José Valdés y otro, por robo, el Sr. juez de 1.ª instancia del distrito del Cerro, por ante mí ha dispuesto se convoque por 3 números de la Gaceta oficial al testigo don José Ibarra y Selles, vecino que fué de Giesquina á 19, para que se presente el 7 de Enero actual, á las 12, en la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, para el juicio oral de la causa.—Habana, 3 de Enero de 1895.—Luis Blanco. 59 I 5

BEJUCAL.

Don Juan Víctor Pichardo, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bejucal.

Por el presente hago saber: que á consecuencia de Superior carta orden, librada en virtud de instancia de doña Lutgarda Pérez y Domínguez, viuda de Ceballos, solicitando la devolución de la fianza que en garantía del cargo de Procurador de este juzgado, constituyó su legítimo esposo don Juan Ceballos Rasilla, se ha dispuesto, con arreglo á lo mandado en el art. 490 de la Compilación vigente, se anuncie en la Gaceta y Boletín oficiales de la Habana, para que dentro de seis meses puedan hacer las reclamaciones que hubiere contra la fianza del Procurador mencionado.—Bejucal, Noviembre 26 de 1894.—Pichardo.—Ldo. Ramón J. Franqui. 2898 I 11

Don Juan Víctor Pichardo, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bejucal.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al moreno Domingo Valle, (a) Guachi, vecino que era de San Antonio de las Vegas, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de este partido, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por hurto de animales; apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.—Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la captura y remisión á la cárcel de este partido del expresado moreno, y á la persona ó personas que sin justo título posean una yegua dorada retinta, la pata izquierda blanca, un collar blanco en la mano izquierda, sin hierro, y un potrero dorado retinto y un hierro apagado, hurtado al moreno don Pedro Díaz.—Bejucal, Diciembre 6 de 1894.—Pichardo.—Por su mandado, Ldo. Ramón J. Franqui. 3086 I 11

Don Juan Víctor Pichardo, Juez de instrucción de este distrito.

Por la presente requisitoria, se hace saber á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial que por auto de esta fecha, he dispuesto en causa por hurto de un caballo, se proceda á la detención y conducción á esta cárcel, de don Antonio Campos y García, cuyas generales se ignoran, por motivo de dicha causa.—Y para su publicación en 3 números de la Gaceta de la Habana, expido el presente.—Bejucal, Diciembre 17 de 1894.—Pichardo.—Ldo. Ramón J. Franqui. 3474 I 11

Don Juan Víctor Pichardo, Juez de instrucción de este distrito de Bejucal.

Por la presente requisitoria, se hace saber á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, que por auto de esta fecha, he dispuesto se proceda á la detención y remisión á esta cárcel, de la persona que sin justo título posea una yegua dorada, de 6 y media cuartas, sin hierro, calzada de una pata, la cual le fué hurtada á don Ramón Izquierdo.—Bejucal, Diciembre 17 de 1894.—Juan V. Pichardo.—Ldo. Ramón J. Franqui. 3439 I 11

A consecuencia de la causa contra don Manuel Escamido, por malversación, ha dispuesto el Sr. juez de instrucción de este distrito, se convoque por la Gaceta oficial, á don Federico Cardona, vecino de la Habana, para que dentro de 5 días se presente en este juzgado, para un acto de justicia.—Bejucal, Diciembre 22 de 1894.—Ldo. Ramón J. Franqui. 3635 I 11

El Sr. juez de instrucción de este distrito, ha dispuesto se convoque por 3 números de la Gaceta oficial, al moreno Nemesio Cárdenas, vecino que fué del barrio Güiro Marrero, en Quivicán, para que dentro de 5 días, se presente en este juzgado, á evacuar un acto de justicia en causa contra el moreno Liberato Puig, por hurto.—Bejucal, Diciembre 28 de 1894.—Ldo. Ramón J. Franqui. 3631 I 11

El Sr. juez de instrucción de este distrito, ha dispuesto se convoque por 3 números de la Gaceta de la Habana, á don Atilano Sabastiny, natural de Italia, mayor de edad, del comercio y vecino accidental que fué en Isla de Pinos, en el mes de Julio del corriente año, para que dentro de 5 días se presente en el juzgado referido á evacuar un acto de justicia en causa seguida contra don Amado Miró y Artiles, por lesiones á don Nemesio Mus y Blanco.—Bejucal, Diciembre 6 de 1894.—Ldo. Ramón J. Franqui. 3063 I 11

GUINES.

Don Santiago Ledo y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á don Lázaro González y Franqui, natural de Canarias, de 30 años, casado, billetero, color blanco, pelo rubio ojos azules, estatura regular, con buellas de viruelas en la cara y le falta un diente de la encía superior, para que dentro de 20 días se presente en la cárcel de esta ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por estafa de billetes de lotería á don Domingo García; seguro de que haciéndolo así se